



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de junio de Dos Mil veintidós (2023).

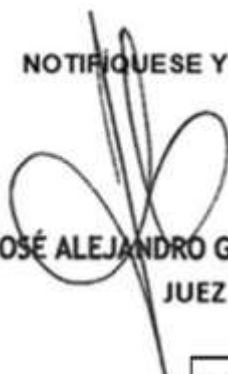
Proceso: Verbal
Demandante: Juan José Arias Martínez
Demandados: Rubiela de Jesús Londoño
Radicado: 05001-31-03-001-2021-00115
Decisión: Reconoce Personería-Notificación Conducta Concluyente

En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. OSCAR ALBERTO GARCÍA ARCILA para que represente judicialmente a la codemandada RUBIELA DE JESÚS LONDOÑO PARRA. Arts. 74, 75, 77 del Código General del Proceso.

Con el anterior reconocimiento de personería, se entiende notificada a la codemandada RUBIELA DE JESÚS LONDOÑO PARRA del auto de fecha 27 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió la demanda. Dicha notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto por inserción en estados. Artículo 301 Inciso 2° del Código General del Proceso.

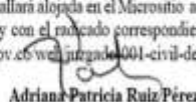
Por lo anterior, no se hace necesario que se surta la notificación personal del curador ad-litem Dr. ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO a quien se le había designado para que la representara en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

DGP